

DICTAMEN DE LA VICECONSEJERÍA DE LA MUJER DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AL PROGRAMA OPERATIVO DE FEDER PARA EL PERÍODO 2014-2020

Analizado el documento Programa Operativo del FEDER para el período de programación 2014-2020 y siguiendo las directrices contenidas en el Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en particular los artículos 5, 7, 96.7 y la propia normativa en materia de Igualdad del Estado Español, se procede a emitir el consiguiente Dictamen

PROGRAMA: P.O. FEDER REGIONAL DE MELILLA 2014-2020			
FONDOS: FEDER			
ORGANISMO DE IGUALDAD / AUTORIDAD DE IGUALDAD: VICECONSEJERÍA DE LA MUJER			
ESTRATEGIA DEL PROGRAMA			
	X SI	X NO	OBSERVACIONES
La estrategia del Programa identifica necesidades nacionales o regionales relacionadas con la existencia de brechas de género.	X		El diagnóstico territorial que ha servido de base a la programación ha integrado el enfoque de género identificando las necesidades relacionadas con las brechas de género e incorporándolas a la estrategia del Programa.
En caso afirmativo, el Programa ha definido una selección de objetivos temáticos y prioridades de inversión que permiten la reducción de estas brechas de género, incluyendo objetivos específicos, indicadores y una asignación financiera adecuada.	X		A pesar de que los campos de intervención propios del Programa no presentan una vinculación directa con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, ha tenido en cuenta este principio como un factor de aplicación horizontal en todas las actuaciones incluidas en el mismo. Además, se definen objetivos temáticos y prioridades de inversión que de manera indirecta, podrían favorecer la brecha digital o la participación de la mujer en sectores económicos en el que están subrepresentadas
En caso negativo, queda justificado que el Programa no tiene efectos sobre la igualdad de género y en todo caso, éste no contribuye a generar desigualdades.		X	Queda justificado en el Programa que éste no tiene efectos negativos sobre la igualdad de género y, en todo caso, no contribuye a generar desigualdades

En el proceso de elaboración del Programa se ha utilizado un lenguaje no sexista e inclusivo.	X		Se ha prestado atención en la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista
Se cumplen las condiciones ex ante aplicables al Programa sobre igualdad de género. En caso negativo, se ha definido un Plan de Acción para cumplirlas antes de finales de 2016.	X		Se cumplen todos los criterios de la condicionalidad ex ante. Se pone de manifiesto la RED DE POLÍTICAS DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, como servicio de asesoramiento permanente (on line), que se encarga de la formación y de dotar de documentación metodológica a los organismos de la Red.
IMPLEMENTACIÓN			
En caso de existir objetivos específicos relacionados con la reducción de las brechas de género, se han incorporado en el Programa líneas de actuación con el carácter de acciones directas, que promueven la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que permiten reducir las brechas detectadas.	X		El Programa no presenta acciones específicas que contribuyan directamente a la eliminación de las brechas de género o que tengan una vinculación directa con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, pero si introduce el principio de igualdad en todas las fases de programación inspirando todas las actuaciones incluidas en el programa.
Si el caso anterior es afirmativo, el Programa incluye una descripción de las acciones específicas para promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación durante la preparación, diseño e implementación del mismo.		X	El Programa prevé actuaciones dirigidas a recabar nuevos datos desagregados por sexo que permitan ir valorando los cambios generados por el programa y otras medidas que aseguren la participación igualitaria tanto de hombres como de mujeres durante la preparación, diseño e implementación.
Si el caso anterior es afirmativo, el Programa cuenta con una asignación financiera adecuada para tales acciones.			
El programa incluye una descripción de la contribución a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y, en su caso, medidas para asegurar la integración de la perspectiva de género a nivel de programa y de las operaciones.	X		El Principio horizontal de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres preside todas las fases del Programa y se establecen los mecanismos de colaboración y asistencia técnica dirigidos a garantizar su integración en la implementación, seguimiento y evaluación

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN		
Se prevé la participación del Organismo de Igualdad en el Comité de Seguimiento del Programa.	X	El Organismo de Igualdad es socio integrante del partenariado y forma parte del Comité de Seguimiento del Programa.
Se prevén medidas que permiten el seguimiento y la evaluación en lo que se refiere a este principio.	X	El programa contempla la adopción de indicadores de género específicos que garanticen la incorporación de la perspectiva de género en el seguimiento y evaluación en todas las fases del procedimiento
Existe una estructura permanente, dotada y organizada para asesorar sobre igualdad de género o hay mecanismos previstos, al objeto de garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres a nivel de Programa y de operación.	X	Están diseñados los mecanismos de asesoramiento y asistencia técnica y la existencia de una estructura permanente que examine la integración, a nivel programa, del principio de igualdad

Por lo que se concluye y procede a emitir un Dictamen FAVORABLE del Programa Operativo de FEDER 2014 – 2020, en Melilla a dieciséis de julio de dos mil catorce.

LA VICECONSEJERA DE LA MUJER



Fdo.: **Eadela Mohatar Maanan**